

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

DECRETO 59/2008, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias estableció la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, entre las cuales se encuentra la Consejería de Educación y Ciencia. Posteriormente, en cumplimiento de lo previsto en su disposición final primera, mediante Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, se estableció la necesaria para atender a las funciones que a ésta le fueron atribuidas.

No obstante, transcurrido un período de tiempo prudencial desde su aprobación, en el momento presente se aprecia la necesidad de llevar a cabo la primera modificación del citado Decreto a fin de ajustar la organización interna de la Consejería de Educación y Ciencia a la nueva estructura organizativa general de la Administración del Principado de Asturias, con el fin de conseguir una mejor adecuación funcional, garantizando con ello una mayor coordinación y eficacia en la actuación administrativa y una optimización de la gestión administrativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de julio de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único.—Modificación del Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 1.—*Estructura general.*

1. La Consejería de Educación y Ciencia se estructura para el desarrollo de sus funciones en los siguientes órganos administrativos, bajo la inmediata dirección de su titular:

- a) Órganos centrales:
 - 1.º Secretaría General Técnica.
 - 2.º Dirección General de Personal Docente.
 - 3.º Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras.
 - 4.º Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica.

5.º Dirección General de Formación Profesional.

6.º Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

7.º Dirección General de Universidades.

b) Como órganos de asesoramiento y apoyo se hallan adscritos a la Consejería de Educación y Ciencia, los siguientes:

1.º Consejo Escolar del Principado de Asturias.

2.º Consejo Asturiano de Formación Profesional.

3.º Consejo Asesor de Investigación.”

Dos. El Capítulo III queda redactado del siguiente modo:

“III. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Artículo 6.—Funciones y estructura.

1. A la Dirección General de Personal Docente le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias respecto al personal docente no universitario:

a) Las atribuidas a los titulares de las Consejerías por la normativa autonómica en materia de función pública.

b) Las relativas a la gestión de dicho personal docente no universitario recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que sean delegadas a la Consejería de Educación y Ciencia por la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

2. La Dirección General de Personal Docente se estructura en los siguientes órganos:

a) Servicio de Personal Docente.

b) Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral.

Artículo 7.—Servicio de Personal Docente.

Al Servicio de Personal Docente le corresponden, en relación con el personal docente de cuerpos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el personal laboral y especialista docente las siguientes funciones:

a) La planificación de las plantillas de los centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) La evaluación y control económico de las plantillas, así como de las propuestas de variación que sobre las mismas se formulen.

c) La provisión de los puestos vacantes y sustituciones cuya cobertura sea necesaria para el funcionamiento de los centros.

Artículo 8.—Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral.

Al Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral le corresponden, en relación con el personal docente de cuerpos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el personal laboral y especialista docente, las siguientes funciones:

a) Colaboración y coordinación con el órgano de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobier-

no competente en materia de relaciones laborales y salud laboral.

b) Control y propuesta de medidas en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación.

c) Interlocución sindical en el ámbito de la enseñanza pública, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

d) Negociación en el ámbito de la enseñanza concertada, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras.”

Tres. Se suprime el apartado 1.j) del artículo 10.

Cuatro. Se suprime el apartado d) del artículo 11.

Cinco. Se modifica el apartado b) del artículo 25, que queda redactado del siguiente modo:

“b) Control y supervisión, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, del funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 2 de julio de 2008.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—12.883.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

CORRECCIÓN de errores advertidos en la publicación del Decreto 49/2008, de 19 de junio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Proaza (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 153, de 2 de julio de 2008).

Advertidos errores en la publicación del Decreto 49/2008, de 19 de junio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Proaza, realizada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 153, de 2 de julio de 2008, procede su corrección en el siguiente sentido:

En la página 15213, en la segunda columna, *donde dice “Villar”, debe decir “Vil.lar”*; y *donde dice “El Valle”, debe decir “El Val.le”*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 2 de julio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—13.005.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

DECRETO 10/2008, de 9 de julio, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno sea sustituida por el Consejero de Economía y Asuntos Europeos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Princi-

pado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia de la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, doña Ana Rosa Migoya Diego, desde el día 14 hasta el 20 de julio de 2008, ambos inclusive, sea sustituida por el Consejero de Economía y Asuntos Europeos, don Jaime Rabanal García.

Dado en Oviedo, a 9 de julio de 2008.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente A. Álvarez Areces.—13.171.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

DECRETO 60/2008, de 2 de julio, por el que se sustituye Vocal del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2, 7 y 8.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2008,

DISPONGO

Primero.—Cesar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, agradeciéndole los servicios prestados, a don José Antonio Díaz Lago, como miembro nato.

Segundo.—Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad de Oviedo a don Eusebio González García, Gerente de dicha Universidad, como miembro nato.

Dado en Oviedo, a 2 de julio de 2008.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—12.886.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Universidad de Oviedo, por la que se adjudican cuatro plazas para la contratación, con carácter temporal, de cuatro Técnicos con destino en el Vicerrectorado de Calidad, Planificación e Innovación (Área de Innovación).

Aceptada la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación con carácter temporal, de cuatro Técnicos con destino en el Vicerrectorado de Calidad, Planificación e Innovación (Área de Innovación), convocado por Resolución de Rectorado de fecha 10 de enero de 2008, este Rectorado

RESUELVE

Primero.—Aceptar la propuesta de la Comisión de Selección de adjudicación de las plazas.

Segundo.—Adjudicar las cuatro plazas, a los aspirantes que se citan a continuación, por haber obtenido la mejor puntuación en el procedimiento selectivo:

Perfil A:

Apellidos: García Viñuela.

Nombre: Marcos.

DNI: 10877802K.

Perfil B:

Apellidos: Granda González.

Nombre: Esperanza Florentina.